

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA Imp. de Francisco Martínez González Zaporta, CASA ANTIGUA DE CORREOS, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes...	2 Ptas.	Por un mes....	2 50 Ptas.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0.25 centimos de peseta.			
Anuncios 0.25 id.		id. línea.	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Núm. 57.

Sección de Fomento.

CARRETERAS

No habiéndose presentado reclamación alguna en el expediente instruido con objeto de expropiar varias fincas para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de la de Logroño á Cabanas de Virtus, á Peñacerrada por Briones, en jurisdicción de Rivas, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 89 de fecha 12 de Octubre próximo pasado, he resuelto con esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 párrafo 2.º del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Logroño 14 de Febrero de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 66

Sección de Fomento—Montes

Este Gobierno civil ha señalado el día 6 del próximo Marzo para que á las 11 de su mañana se celebre en la Alcaldía de Villarta Quintana la venta en pública subasta de 18 hayas que existen derribadas en el monte Dehesa de la aldea de Quintanar, tasadas en 130 pesetas.

El acto tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde, asistido de un

empleado del ramo ó Guardia civil atemperándose tanto el remate como el aprovechamiento á las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 94 de 18 de Octubre último, concediéndose 20 días para el aprovechamiento.

Logroño 14 Febrero de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 55.

Junta de Instrucción pública de Logroño.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 25 de Noviembre último.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

Enterada de los asuntos objeto de la sesión, se tomaron los siguientes acuerdos:

Cursar al Rectorado del distrito con informe favorable el expediente de sustitución de D. Roque Busto; maestro de Villarta Quintana, el de D. Martín Sáseta, maestro de una de las escuelas de niños de Calahorra; una exposición de D.ª Juana Agustino, maestra de Herce, en la que solicita un mes de próroga á la licencia que se halla disfrutando, y la exposición que á dicho Centro elevaron en 17 de Setiembre último los vocales de la Junta local y varios padres de familia del pueblo de Jubera, informando en ella de conformidad con lo en la misma manifestado por el Ayuntamiento de dicha villa.

Conceder quince días de licencia á D. Cipriano Ruiz, maestro de esta capital, á D.ª Elisa Delgado, maestra de Fuenmayor y á D. Santiago Fernández, maestro de Hornos, para que puedan evacuar asuntos particulares.

Ordenar al Alcalde de Munilla satisfaga á los maestros cuanto se les adeude por el concepto de retribuciones, al de Villaverde, que del mismo modo abene el ex-maestro D. Julián Manzanares lo que por indicado concepto se le adeuda, y lo mismo á los

Alcaldes de Enciso, Jubera y Quel, respecto de los débitos que por repetido concepto resultan á favor de los maestros D. Fructuoso Elias, D. Pedro Galilea y D. Salustiano Solís.

Manifestar al Ayuntamiento de Calahorra que desde el tercer trimestre del actual año económico, percibirán las maestras por compensación de retribuciones igual cantidad que la señalada á los maestros elementales de la localidad, según se dispone en la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 17 de Julio último, al de Clavijo, que en lo sucesivo se abstenga de imponer al maestro el servicio de veredas, puesto que la enseñanza no puede estar desatendida por esta causa, al de Viaguera, que inmediatamente proporcione al maestro de Panzares la casa habitación que le fué designada al tomar posesión de su cargo, al de Santa Lucia de Ocón, que deninguna manera apremie al maestro por débitos municipales, hasta tanto no se halle al corriente en el percibo de sus haberes, y al de Aguilar, que solamente sean admitidos en las escuelas los niños que con arreglo á la capacidad de las mismas y procedentes del barrio de Inestrillas lo soliciten y puedan ser contenidos.

Decir al maestro de Hormilleja que mientras no justifique que los padres de los niños clasificados por la Junta local como pobres, son pudientes, no pueden tenerse como tales.

Declarar vista una exposición del maestro de Herramélluri de 27 de Octubre próximo pasado y varios oficios de D. José Oca, maestro interino de Cuzcurritilla, promovidos en el presente mes.

Desestimar un oficio de D. Plácido Jalón, maestro de San Vicente de la Sonsierra, de 24 de Setiembre que acaba de finar.

Informar al Sr. Gobernador civil en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Nieva de Cameros, contra el acuerdo de esta Junta, creando una escuela incompleta en la aldea de Montemediano, de conformidad con lo propuesto por la Inspección del ramo.

Gratificar á D.ª Saturnina López, auxiliar de la escuela de párvulos de Calahorra con el haber que por espacio de 28 días del mes de Octubre último hubiera correspondido al

maestro que hubiera desempeñado el cargo de Director de la escuela referida durante el tiempo prefijado, que resultó vacante.

Remitir á informe del maestro de Pradillo de Cameros una exposición del Ayuntamiento de fecha 30 Octubre del corriente año.

Elevar á la Dirección general de Instrucción pública con informe favorable una exposición de D.ª Francisca Gil, maestra de 1.ª enseñanza, en la que solicita autorización para poder optar por concurso de traslado á escuelas dotadas con 625 pesetas anuales, sueldo y categoría idénticos á las que desempeñó por espacio de 16 años y 22 días.

Quedar con satisfacción enterada de haberse establecido escuela dominical para mujeres en la de niñas de San Millán de la Cogolla, de haber proporcionado casa-habitación el Ayuntamiento de Fonzaleche á la maestra D.ª Francisca Sánchez, de haber sido autorizada D.ª Victoriana Maestu, maestra de Viniegra de Abajo, para servir su escuela por medio de sustituta, y de haber concedido el Ilmo. Sr. Rector á D. Gabriel Rodríguez, con fecha 4 del actual, un mes de próroga para posecionarse de la escuela de Baños de Rioja.

Oficiar al Alcalde de Canales para que obligue á los padres de las niñas á que asistan á la escuela con la mayor regularidad; al de Arenzana de Arriba, para que atienda á la enseñanza como se previene en la regla décima de la Real orden de 23 de Abril de 1864 y para que en el improrrogable término de 8 días ingrese en la Caja especial de 1.ª enseñanza las cantidades que por este concepto se halla adeudando; al de Bergasa, que en dicho plazo ingrese del mismo modo lo que adeuda, y al de Clavijo, que los niños pudientes deben satisfacer la cantidad señalada al efecto por el concepto de retribuciones desde la edad de 5 á 12 años, según costumbre establecida en esta provincia.

Participar al Alcalde de Lagunilla que no se efectue la traslación de la escuela del barrio de Ventas Blancas á otro local sin que antes sea este reconocido por el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza.

Trasladar al Sr. Gobernador civil

un oficio de la maestra de Treviana de 7 del actual para que obligue al Ayuntamiento al exacto cumplimiento de lo acordado por esta Junta.

Nombrar á los Sres Médicos don Ramón Morales, D. Pedro Alfaro y D. Evaristo Mariano Fontana, para que el día 30 del mes que rige y hora de las doce de su mañana, reconozcan á D.^a Beatriz Hernaez, maestra de Arenzana de Abajo, que solicita servir su escuela por medio de sustituta.

Nombrar maestro auxiliar interino de Haro á D. Nicolás Ortiz y de la escuela incompleta de Posadas, aldea de Ezcaray, á D. Antonio González Diez.

Excitar el celo de los Alcaldes de Grávalos, Villarroya, Turruncún, Muro de Aguas, Poyales, Zarzosa, Arnedillo, Santa Eulalia, Préjano, Herce, Quel, Calahorra y Lardero, para que como presidentes de las Juntas locales de 1.^a enseñanza dispongan sean visitadas las escuelas como determina la ley, cuya obligación se desatiende, según informes de la Inspección del ramo, emitidos en vista de la visita ordinaria girada á varias escuelas de esta provincia en el presente año.

Oficiar, según los mismos, al Alcalde presidente de la Junta local de Lardero para que no sean admitidos en las escuelas niños menores de 5 años, al Ayuntamiento de Alberite, para que sin demora arregle los locales-escuelas, al de Alcanadre, para que proporcione local-escuela de niñas que reúna las debidas condiciones, á los de Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto, para que instruya expediente para la construcción de locales-escuelas, al de Cervera, para que mejore el que ocupa la escuela de párvulos, lo mismo al de Calahorra, é igual al de Jubera respecto del de Santa Cecilia, y al de Muro de Aguas, que arregle el tejado del de Ambas-Aguas así como al de Enciso, para que mejore el local de Las Ruedas y al de Munilla el de Perolasco, al Sr. Arquitecto provincial, para que según se tiene acordado, reconozca los locales-escuelas de niños de Villamediana y Ribaflecha é informe lo que proceda.

Excitar así bien el celo de los Alcaldes de Alfaro, Cervera, Valdeperillo, Inestrillas, Igea y Valdemadera para que procuren que la asistencia de los niños á las escuelas sea todo lo regular y continuada posible. Excitar también el celo de la maestra de Igea y de D.^a Felisa Zapatel, que lo es de Cervera, para que mejoren el estado de la enseñanza. Ordenar al Alcalde de Ribaflecha satisfaga á los maestros lo que se les adenda por retribuciones, al de Jubera y Arrubal, que exijan las cuentas de material de escuela á los maestros que fueron de dichos pueblos D. Natalio Paulín y D. Leoncio Rodríguez respectivamente. Recordar al Sr. Gobernador civil el nombramiento de Vocales de la Junta de Arnedo y el de eclesiástico de la de Cervera. Expresar al Ayuntamiento de Autol, que teniendo concedida subvención para construir locales-escuelas, proceda desde luego á la realización de las obras. Disponer que los maestros, D. Juan Narro, de Aguilar, D. Eustasio Bajo, de Munilla, D. Sebastian Garcia, de Arnedo, D.^a Higinia Medrano, de Arnedillo, D.^a Teresa Estefanía, de Préjano, D.^a María del Camino Goñi, de Autol, y D.^a Micaela Ruiz, Arnedo, remitan sus hojas de servicios acompañadas de los correspondientes documentos justificativos, para en su

vista resolver lo procedente respecto de las distinciones que para los mismos propone la Inspección del ramo como resultado de la visita antes mencionada.

Se dió por terminado el acto.

Logroño 8 de Febrero de 1887.

El Gobernador Presidente,

Ricardo Ayuso.

—El Secretario, Román Zuazo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración local.

(Continuación.)

COPIA NUM. 1.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Ilmo. Sr.: Los trabajos hechos en esta provincia para unificar la contabilidad de los Ayuntamientos, según dispone la Realorden de 31 de Mayo de este año, han puesto de manifiesto el gran desorden en que han vivido los pueblos y la necesidad de adoptar medidas urgentes y enérgicas que moralicen este ramo de la Administración.

La completaregularización del servicio exige una serie de disposiciones que me propongo exponer á V. S. tan pronto como reúna todos los datos que tengo reclamados, con los cuales espero formar ideas completas que me permitan abarcar todos los defectos de la organización actual é indicar los medios de corregirlos; pero entre tanto, he dado varias disposiciones con el propósito de que cesen inmediatamente abusos de mucha importancia, los cuales, no sólo podrán extinguirse, sino que los considerados acabados desde que se ha corrido el velo que los ocultaba.

Aunque las disposiciones adoptadas las considero dentro de las facultades concedidas al Gobernador, y reconociendo desde luego que es un deber mío corregir todos los defectos administrativos, he creído conveniente, sin embargo, dar cuenta á V. S. de la situación de esta provincia y de los procedimientos empleados para dejar ordenado este servicio, con el fin de que tenga conocimiento el Centro de su digno mando.

Aquí se han aprobado los presupuestos y las cuentas sin tener en el Gobierno ningún dato para probar los ingresos; así es que los Ayuntamientos han podido suprimir en estos documentos los productos por intereses de las inscripciones y los de cartas de pago de la Caja general de Depósitos, por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios. Por esta misma razón se han consignado en las cuentas menos ingresos de lo recaudado por este y otros conceptos, sin que la Administración provincial haya podido reparar las faltas.

Como un remedio para tal desorden, y de acuerdo con la Comisión provincial, se ha dispuesto que la Contaduría de fondos provinciales reúna todos los datos necesarios para conocer previamente qué cantidades constituyen los cargos de las cuentas, á saber: notas sacadas de la Delegación de Hacienda de todos los efectos públicos que posean los pueblos; certificaciones de los Ayuntamientos del valor de los arriendos de artículos de consumos todos los años; notas de los productos forestales que pasará la Sección de Fomento, y relaciones anuales del importe

de los recargos autorizados para cubrir el déficit. Además se ha dirigido un interrogatorio á cada uno de los Ayuntamientos con el fin de conocer el estado de su administración, según se desprende de las preguntas que contiene, pero que su principal objeto es obligar á los pueblos á que tengan conocimiento de las inscripciones que poseen, y que se hagan constar en las actas de sesiones. Se acompaña un ejemplar señalado con el núm. 1.

Con este interrogatorio vienen descubriéndose los mayores abusos, por lo cual he fijado la atención en esta parte como la que reclama más urgencia.

Los 510 Ayuntamientos están formados con más de 1.300 pueblos que conservan su autonomía, de tal manera que en la Delegación de Hacienda pasan de 1200 los poderes que existen para cobrar intereses de las 2000 inscripciones próximamente; que hay domiciliadas en esta provincia; pues bien: la mayoría de los pueblos no sabían antes del interrogatorio los valores que poseían, ni tenían más conocimiento de ellos que las cuentas de los agentes de negocios, en las cuales, después de aplicar fondos á obligaciones extrañas al presupuesto, resultan con el saldo que quieren poner, abonándose hasta derechos de custodia sin traba ni restricción alguna, puesto que los interesados nunca se cuidaron de investigar nada, así como éstos recibían los sobrantes y los empleaban arbitrariamente. Hay ciertamente un número de Ayuntamientos de alguna importancia que administran por sí los intereses de las inscripciones; pero aquellos que están formados por varios pueblos todo lo ignoran, y se hallarán en este caso muy cerca de 1000.

Los Ayuntamientos se han visto precisados á reclamar noticias á los Agentes, y éstos, puestos de acuerdo la mayor parte han dirigido circulares como el ejemplar señalado con el número 2 cuyas fórmulas vienen empleando la mayoría de los pueblos. Esto mismo se comprueba con oficio que acompaño con el número 3, igual á otros que he recibido.

Señalado con el número 4, remito copia del expediente de la Merindad de Castilla la vieja, como un ejemplo del estado actual de la Administración Municipal.

Con los 400 interrogatorios que primeramente se recibieron se hizo un avance de sus resultados, y aparece que más de 100 Ayuntamientos tienen intereses de inscripciones y no cargan nada en el presupuesto de ingresos, y que más de otros 100 sólo consignan una pequeña parte. La relación número 5, presenta otros ejemplos en corroboración de cuanto dejo expuesto.

Hecha la historia de la situación en que he hallado la Administración local en cuanto se refiere al manejo de los fondos municipales, réstame enterar á V. S. de los medios que trato de emplar para regularizar el ramo.

1.^o Cuento con que antes de la época en que este Gobierno reciba los presupuestos Municipales para el año económico venidero estarán reunidos todos los datos necesarios para fijar á cada Ayuntamiento el verdadero importe de los ingresos, y apartir de esta base arreglar la propuesta de medios para cubrir el déficit.

2.^o Obligar á los Municipios á que en las cuentas del actual ejercicio aparezcan cargadas todas las cantidades recibidas, sin perjuicio de la

mar a nuevas cuentas á los Ayuntamientos por ejercicios anteriores, según los casos ya importancia de las faltas.

3.^o Emplear todos los medios posibles y los castigos que sean necesarios para quitar la costumbre general en todos los Municipios de rendir unas cuentas que aquí llaman comunales, en las que aparece la verdad de los hechos y presentar á la aprobación del Gobernador otras, amañadas de la manera que les parezca más apropósito para ocultar la verdad.

4.^o Exigir que los Ayuntamientos se carguen en sus cuentas del total íntegro de los intereses de efectos públicos, así como de los demás recursos, sin abonar ninguna baja por agencias ni por otro concepto, admitiendo únicamente que en la data se consigne una cantidad equitativa para pago de un agente. Mas como esto pudiera tomarse por pretexto para suponer que se ponían obstáculos á los pueblos, tengo preparado el medio de ofrecerles que las oficinas de la Diputación cobrarán gratuitamente los intereses, y los tendrán á disposición de los pueblos, cuya medida ha sido indicada y acogida con entusiasmo por los Diputados, comprendiendo que á tan grandes abusos es indispensable remedios mayores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 7 de Diciembre de 1886.—Victorino Fabra.—Firmado.—Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local.

COPIA NUM. 2.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial, fecha 18 de Setiembre último, y con el fin de reunir en las oficinas provinciales todos los antecedentes necesarios para saber qué bienes y derechos constituyen el patrimonio de cada pueblo de esta provincia, y qué prácticas se observan en la administración de sus fondos, he dispuesto que por esa Corporación se conteste al interrogatorio que aparece á continuación, cuidando, bajo la responsabilidad de los Concejales, de que las contestaciones sean exactas y redactadas con toda claridad.

En la primera sesión que celebre el Ayuntamiento después de recibida esta circular, se dará lectura de ella; y en otra sesión, previa convocatoria al efecto, se redactarán las contestaciones por la misma Corporación, insertando el contenido de este interrogatorio en el acta, aun que sea en forma de relación, pero consignando todos los datos del mismo. Este documento será firmado por todos los Concejales que concurren á la segunda sesión.

Remito dos ejemplares con el objeto de que uno de ellos, también firmado por los Concejales, se conserve en el archivo municipal, y el otro sea remitido á este Gobierno antes del día 31 de este mes, hasta cuya fecha concedo de plazo para cumplir esta orden.

Advierto á ese Ayuntamiento que tengo gran interés en reunir los datos que se reclaman, por lo cual le recomiendo actividad y celo por este servicio; en la inteligencia de que emplearé las medidas de rigor que sean necesarias, no sólo con las corporaciones morosas, sino con aquellas que pongan contestaciones confusas o poco explícitas.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Burgos 3 de Octubre de 1886.—Victorino Fabra.—Ayuntamiento de

INTERROGATORIO.

1.º ¿Qué efectos públicos posee el Municipio? La contestación en el siguiente estado, comprendiendo en él los efectos pertenecientes á los pueblos anejos.

Clase de los efectos.	Pueblos á que pertenecen.	Procedencia.	Número de los documentos.	FECHA			Capit. Ptas.	Intereses anuales. Ptas.	Punto donde se hallan depositados los efectos.	Nombre de la persona encargada de cobrar los intereses.
				Día	Mes	Año				
Inscripciones.....										
Talones de la Caja de Depósitos										
Obligaciones de ferrocarriles.....										
Titulos de la Deuda perpetua										

Si existen algunos otros titulos pertenecientes á fundaciones particulares cuya administración esté á cargo de Ayuntamiento, se expresarán á continuación.

Delegación de Hacienda.

CIRCULAR.

Núm. 56.
Nombrados por la Dirección general de Rentas Estancadas en órdenes de fecha 12 y 14 de Enero último, respectivamente, Inspectores especiales de la renta del Timbre del Estado de esta provincia D. Juan Autquera y Coca y D. Felipe García y Estebán, he acordado publicarlo en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, Establecimientos y demás personas de la misma que tengan relación con el servicio encomendado á dichos funcionarios, para que en su día no les pongan impedimento al girar las visitas que les estan encomendadas, rogando al propio tiempo á las mencionadas Autoridades, que en caso preciso presten á los repetidos Inspectores el auxilio legal que en todo caso exigiese el ejercicio de su cargo.

Logroño 12 de Febrero de 1887.—
El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Núm. 54.

Banco de España

Sucursal de Logroño

Sección de Contribuciones

Se halla vacante el cargo de Re-

caudador de Contribuciones de la agrupación de Arnedo.

Se necesita fianza hipotecaria por importe de 18.499 pesetas 87 céntimos, siendo en fincas, ó las dos terceras partes de esta suma, siendo en metálico ó valores del Estado.

La remuneración será lo que se convenga con el Banco.

Las solicitudes pueden presentarse dentro del término de diez dias, al Sr. Director de esta Sucursal, ó directamente al Ilmo. Sr. Delegado general del Banco de España en Madrid.

Logroño 10 de Febrero de 1887.—
El Director P. D., Lucas Rodrigañez.

Núm. 54.

Se halla vacante el cargo de Recaudador de Contribuciones de la agrupación de Ocón.

Se necesita fianza hipotecaria por importe de 14.696 pesetas 52 céntimos, siendo en fincas, ó las dos terceras partes de esta suma, siendo en metálico ó valores del Estado.

La remuneración será la que se convenga con el Banco.

Las solicitudes pueden presentarse dentro del término de diez dias, al Sr. Director de esta Sucursal, ó directamente al Ilmo Sr. Delegado general del Banco de España en Madrid

Logroño 10 de Febrero de 1887.—
El Director P. D., Lucas Rodrigañez.

Núm. 54.

Se halla vacante el cargo de Re-

caudador de Contribuciones de la agrupación de Murillo de Rio Leza.

Se necesita fianza hipotecaria por importe de 22.289 pesetas 74 céntimos, siendo en fincas, ó las dos terceras partes de esta suma, siendo en metálico ó valores del Estado.

La remuneración será la que se convenga con el Banco.

Las solicitudes pueden presentarse dentro del término de diez dias, al Sr. Director de esta Sucursal, ó directamente al Ilmo. Sr. Delegado general del Banco de España en Madrid.

Logroño 10 de Febrero de 1887.—
El Director, P. D. Lucas Rodrigañez.

Sección judicial

Don José López Castro, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa de Belorado.

Certifico: que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra Felipe del Pino Abad, sobre hurto de un saco se halla la requisitoria del tenor siguiente:

REQUISITORIA.—Don Nicolás Rodríguez Temiño Juez de instrucción de esta villa y su partido.—Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo contra el que dijo llamarse Felipe del Pino Abad de cuarenta y cuatro años, hijo de Bernardo y Benita, casado con dos hijos y ser natural y vecino de Villamayor de los Montes, partido de Lerma pro-

vincia de Burgos, de donde se ausentó el veinte y ocho de Noviembre último pasando por esta villa el primero de Diciembre siguiente con dirección á los pueblos de Cuzcurrita, Haro ó Logroño, pordioseando y á trabajar á su oficio de jornalero del campo en cuyo día se instruyó el sumario por haberle hurtado un saco á Cándido Hernaez vecino de Villavista y el cual fué declarado procesado constituido en libertad provisional mediante la obligación que otorgó aquel acto de comparecer ante este Juzgado todos los domingos y no habiéndolo verificado se decretó la prisión provisional contra él mismo por auto del diez y siete del mismo mes de Diciembre cuya notificación del mismo asi como el constituirse en prisión no pudo tener efecto por ignorarse su paradero, y en su virtud, tengo acordado en auto de esta fecha se cite, llame y emplace á Felipe del Pino Abad, por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la vigente ley de enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez dias contados de la publicación de esta requisitoria en los BOETINES OFICIALES de esta provincia, y Logroño y Gaceta de Madrid; se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en esta causa sobre hurto de un saco y constituirse en prisión provisional, decretada contra el mismo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 504 de citada ley, y puede hacerse la notificación de que el auto apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio de que haya lugar en derecho,

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y traslación del referido procesado Felipe del Pino Abad, á la cárcel de esta villa y disposición de este Juzgado, siendo sus señas personales; estatura alta, grueso, moreno, pelo y barba entrecano, viste pantalón, chaleco y chaqueta de sayal pardo, camisa blanca de hilo, elástica blanca de lana, zagones negros de cuero, alpargatas blancas cerradas, gorra negra de pelo y una manta morellana al hombro; sin que de las diligencias practicadas haya podido averiguarse el punto que en la actualidad se encuentre.

Dada en Belorado á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Nicolás Rodríguez.—Por su mandato, José López.

Lo relacionado es cierto y lo testimoniado corresponde bien y fielmente con su original á que me remito y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, expido la presente en Belorado á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Por su mandato, José López.—V.º B.º Rodríguez.

Núm. 58.

Don Francisco Delgado, Juez de instrucción de este partido de Arnedo Hago saber: que por D. Diego Ocon y Puerta, vecino de Turruncun, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que se incluya en las listas del censo electoral de este distrito de Arnedo para Diputados á Cortes y Sección de Muro de Aguas, por el concepto de contribuyentes por territorial, á sus vecinos Don Nunio Marin Puerta, D. Juan José Pastor Royo y D. Andrés Royo Abad, y en cumplimiento

de lo prevenido en la ley electoral vigente, expido el presente para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar su oposición á dicha demanda, los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Arnedo á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. —Francisco Delgado.—Por mandado de S. S.^a León Díaz.

amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en esta Secretaria las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y con arreglo á la ley despues de satisfechos los derechos reales, en el término de veinte días, pasados los cuales, despues de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no serán admitidas.

Cihuri 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Manuel Vellojera.

Núm. 62
Don Francisco Delgado, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Hago saber: que por D. León Ramírez y Fernández vecino de Tudelilla, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que se incluyan en las listas del censo electoral de este distrito de Arnedo para Diputados á Cortes y Sección de Pradajón por el concepto de contribuyentes por territorial á los vecinos de Tudelilla D. Antonio Sáenz Hernández, Agustín Fernández Sáenz, Estéban González Pérez, Isidoro Martínez Sáenz, Justo Sáenz Fernández, León Cerdón Fernández, León Díaz Martínez, Marcelino Díaz Martínez y Severo Ortega Díaz, y en cumplimiento de lo prevenido en la ley electoral vigente, expedido el presente para que dentro de veinte días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar su oposición á dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Arnedo á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. —Francisco Delgado.—Por mandado de S. S.^a León Díaz.

Núm. 65.
MURO DE AGUAS.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa de Muro de Aguas, sin mas dotación que los derechos que marcan los aranceles judiciales. Las personas que se crean competentemente instruidas para desempeñarla, presentarán sus solicitudes con los documentos que exigen las leyes para obtener dicha plaza, en el término de ocho días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Juzgado municipal de Muro de Aguas 10 de Febrero de 1887.—El Juez Municipal, Pedro Cebello.

Anuncios particulares.

SECRETARIOS.

En la redacción de este periódico se halla de venta toda clase de impresos para las próximas elecciones municipales, las que se remitirán á correo seguido de pedir las.

Se vende á voluntad de su dueña D.^a Isidora Bárcenas, una Hacienda, sita en la jurisdicción de Cuzcurritilla, partido de Haro, compuesta de setenta y cinco obreros de viña vieja y catorce de majuelo de tres años fanega y media de tierra blanca superior, casa de dos pisos, muy sólida, parte de cueva para tina y tres sitios para cubas, una tina para mil cántaras y dos cubas, cada una de más de 300 cántaras.

A quien le interese, puede informarse en Haro en casa de D. Víctor Francia, calle de San Agustín y en Logroño de D. José de Sarmiento calle del Mercado, Pórtales número 118, 2.^o piso.

Anuncios oficiales.

Núm. 59

TORMANTOS

Para que la Junta pericial pueda en su día dar parte en la confección del repartimiento de la contribución territorial en esta villa, para el ejercicio económico de 1887-88, se hace preciso que los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento relación en la que consten las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas en término de 15 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Tormantos 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Ciriaco Solache.

Núm. 63.

CIHURI.

Para proceder á la rectificación del

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 14 de Febrero de 1887

Temperatura máxima al Sol	9,8
Idem id. á la sombra	5,2
Temperatura mínima al aire	-3,6
Idem id. al reflector	-4,8
ALTURA BARO	724,8
METRICA	723,7
VIENTO	E. brisa
ESTADO DEL CIELO	Cubierto
Agua evaporada	Nuboso
Ozono	
Lluvia	

Depositaría de fondos municipales de Villanueva de Cameros

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3 50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	841 75
Cargo	845 25
Data por pagos verificados en igual trimestre.	594 17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	251 08

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	218 74	218 74
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	138 94	138 94
8 Resultas.	3 50	» »	3 50
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	484 07	484 07
10 Ampliación resultas del ejercicio de 1885 á 1886, (30 de Junio)	» »	» »	» »
Cargo	3 50	841 75	845 25
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	274 15	274 15
2 Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes.	» »	114 06	114 06
9 Cargas.	» »	205 96	205 96
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	» »	» »
13 Ampliación.	» »	» »	» »
Data	594 17	594 17	594 17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Cameros á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Tomás Elias.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Cameros á 30 de Setiembre de 1886.—El Secretario Contador, Bonifacio Viniestra.—V.^o B.^o El Alcalde, Plácido González Martínez.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño—Conforme.